



SELLO QUARTO, VEINTE  
 TE MARAVEDIS, ANO  
 DE MIL SEISCIENTOS  
 Y TRENTA Y CINCO.

En la Muy Noble y Muy Real Audiencia de Mexico en veynete  
 y vna dia del mes de Julio de mill e seiscientos e treinta y  
 cinco años el Sr. Oydor Fernando Ruiz Mathos Aguilas  
 nuncio de corraedon de esta Real Audiencia por Indulgencia del Sr.  
 Don Miguel Anton de Herrera que lo es por su Magestad ha  
 vando visto el acuerdo hecho por su Junta municipal en  
 el que ha celebrado este presente dia y hallado sumado  
 como tal y como de su Real Audiencia ha de presentarse a  
 que el cumplimiento de las contribuciones de gente ocau  
 dales para el R. Serv. de su Magestad es del cargo de los Regu  
 ramientos conformes a todos decretos y practica Inconu  
 sa de los Regueros y que las ordenes de su Magestad se diri  
 gen a los Cavalleros Corraedores o sus representantes para  
 que hagan cumplir las en lo que respecta en dichas contribu  
 ciones como se ha mandado y mandado a los Regu  
 ramientos y sus representantes para que presenten cuenta a su Magestad  
 y a mayores Remedios que asse necesarios por omision  
 o falta de execucion en las ordenes y siendo de una de las  
 Categorias expresadas como es la de la contribucion de  
 Maximo tratado en el Ayuntamiento en este dia a unq.

*[Handwritten signature or scribble in the left margin]*

